



4971

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

7.3. 2647.15

Asunto: Autorización de inicio de construcción de duques de amarre y pasarela metálica.

México, D. F., 31 de agosto de 2015.

C. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
Representante Legal
Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
México, D.F.



DE
CMT
eliminar 20 pasabros conforme a
116 de la LGTADIP

3.16.15

Me refiero a su escrito de 27 de agosto de 2015, mediante el cual, solicitó a esta Dirección General de Puertos, la autorización de inicio de construcción de tres duques de amarre para garantizar mayor seguridad para el amarre de los cruceros y pasarela metálica en el brazo adicional al amparo de la Segunda Modificación al Título de Concesión No. 1.03.10 de 13 de agosto de 2010, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría le otorgó para usar, aprovechar y explotar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en: una zona federal marítima operacional no exclusiva de 61,758.36 m², afectando 33,088.70 m² para la reconstrucción y operación de una terminal portuaria de uso público, denominada "Puerta Maya", que comprende un muelle para cruceros en 7,803.70 m², un muelle para botes livianos en 1,087.34 m², un muelle adicional en 4,053.60 m², una superficie terrestre en 15,439.314 m², y un área de zona federal marítimo terrestre de 4,704.747 m², para la construcción de un edificio terminal para pasajeros, el acceso de la terminal al muelle de cruceros, un estacionamiento y la vialidad de acceso público a la Carretera a Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, localizado en el Estado de Quintana Roo.

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 16, párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos y 27, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con la citada concesión, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA. Se autoriza a Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V., la construcción de tres duques de amarre, dos de ellos localizados en el muelle original y el tercero en el brazo adicional, así como la colocación de un tramo más de pasarela metálica en el mencionado brazo adicional,

RPL



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

dentro del área concesionada en el Título de Concesión a que se hace referencia en el proemio, estructuras localizadas en la Carretera a Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, conforme a los planos y etapas aprobados por la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, según oficios 7.3.1.1.441.15 y 7.3.1.1.658.15 de 25 de junio y 28 de agosto de 2015, que forman parte del presente título.

SEGUNDA. La Autorizada se obliga a iniciar y a concluir las obras en un plazo no mayor de **una semana**, contados a partir del presente oficio y no podrá iniciar la operación de los mismos, sin previa autorización de esta Secretaría.

TERCERA. La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de las obras y, en su caso responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

CUARTA. La autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

QUINTA. Las obras objeto de este título, se sujetarán conforme a lo establecido en la manifestación de Impacto Ambiental contenida en el oficio SGPA/DGIRA/DG/07710 de 24 de octubre de 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEXTA. Esta Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

SEPTIMA. La presente autorización no modifica en modo alguno el Título Concesión No. 1.03.10 de 13 de agosto de 2010, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Secretaría le otorgó para construir y operar un muelle adicional localizado en la Carretera a Chan-Kanaab, en el Puerto de Isla Cozumel, en el Municipio de Cozumel, en el Estado de Quintana Roo, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este Título.

Atentamente
El Director General

Lic. Alejandro Hernández Cervantes

C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante, para su superior conocimiento. Presente.
C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
C. Capitán de Puerto de Cozumel, Quintana Roo. Presente.

AHXMRI
Cozumel Cruise Terminal, S.A. de C.V.
Inicio de construcción diques y pasarela